

RELACIÓN DE BENEFICIARIOS DE LA CONVOCATORIA DE LAS AYUDAS POR EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A PYMES, SLU, PARA LA PARTICIPACIÓN AGRUPADA EN LA FERIA NACIONAL CEVISAMA PARA EL EJERCICIO 2020

Resuelta la concesión de la ayuda para la participación agrupada en la Feria Nacional Cevisama para el ejercicio 2020, de conformidad con lo previsto en el artículo 13.5 del Decreto 210/2017, de 28 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la participación agrupada en acciones de promoción de carácter internacional convocadas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, y Acuerdo de 18 de junio de 2019, del Consejo Delegado, por la que se realiza la convocatoria de las ayudas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, S.L.U. para la participación agrupada en las Ferias Nacionales del Mueble de Zaragoza y Cevisama, y en la Feria Internacional Fruil Logística Berlin, para el ejercicio 2020, se procede a publicar tanto en la página web www.extremaduraavante.es como en el Portal de la Transparencia y la Participación Ciudadana, la relación de beneficiarios, con el detalle que se relaciona a continuación:

Nº DE EXPEDIENTE	NOMBRE EMPRESA (O CORRESPONDIENTE):	NIF /CIF	FECHA DE REGISTRO	HORA DE REGISTRO	Disposición de página web activa con dominio propio e idiomas de la misma	Contar con departamento de Exportación	Participación en otras acciones de apoyo de E. Avante (en FI - FN - MCD y VP)	PUNTUACIÓN TOTAL	SITUACIÓN EXPEDIENTE
1	FIZOCEVI/001	VILLAR DEL REY NATURAL STONES S.L.	B10435493	03/07/2019	19:59	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE	SELECCIONADO

Al haber un número menor de solicitudes totales (1), que cumplen los requisitos, que número máximo de beneficiarios a seleccionar (3), no es preciso establecer un orden de prelación de cada una de las solicitudes presentadas teniendo en cuenta los criterios de valoración recogidos en el artículo 10 del Acuerdo de 18 de junio de 2019, tal y como se refleja en el punto 3 del artículo 10 del mencionado Acuerdo, y en el punto 4 del Artículo 12 del Decreto 210/2017:

No obstante, lo anterior, no será preciso establecer un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, en el caso de que el crédito consignado resulte suficiente para atender la totalidad de ellas, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

En Mérida a 19 de septiembre de 2019



Pdo: Miguel Bernal Carrión
Consejero Delegado de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, S.L.U.